ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 50/2.014
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/2.014
"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL E INTERNET MOVIL"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las 08:30 hs., se reúnen en la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación conformado por la Resolución Nº 1.035/2.014, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondiente al ***Llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2.014 – Ad Referéndum, "Servicio de telefonía móvil e internet móvil"****, para la Institución.*

Asimismo, se aclara que para éste llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales Oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuya convocatoria ha sido comunicada a la mencionada Repartición Pública, en fecha de 13 de noviembre de 2.014, según Nota PR. UOC Nº 475/2.014.

La Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

- *a- Pliego de Bases y Condiciones*
- *b- Acta de Apertura de Sobres*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas*
- *d- Ofertas de las empresas presentadas.*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del Acta de Apertura N° 63/2.014, ID Nº 283.925, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 28 de noviembre de 2.014, a las 09:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.

La empresa que presenta su Oferta al acto son:

OFERENTE	TOTAL
AMX PARAGUAY S.A.	Gs. 349.000.-
TELECEL S.A.	Gs. 512.050.-

En el Acta de apertura se deja constancia de la siguiente observación:
La empresa AMX Paraguay S.A. no presenta copias de Contratos de los últimos 3 años y Especificaciones Técnicas
El Sr. Matías Nogues en representación de la empresa Telecel S.A., hace constar lo siguiente:

- *La póliza de Garantía de mantenimiento de Oferta de la empresa AMX Paraguay S.A. no cubre monto mínimo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de Gs. 15.000.000, y no cubre 90 días.*
- *Las Declaraciones Juradas presentadas por la empresa AMX Paraguay S.A. no son del llamado ni del I.D. correspondiente. El formulario de Oferta no indica LCO y no presenta información sobre el Oferente.*

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las Ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la Oferta estén en general en orden.***

En base al Artículo 30, de la Ley Nº 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos.... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 50/2.014
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 27/2.014
"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL E INTERNET MOVIL"

Ante estos hechos, se sugiere declarar desierto el presente Llamado, al amparo de lo que establece el Artículo 30, en su Inciso c), que los precios de las Ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".

A tales efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 30, de la Ley Nº 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto N° 21.909/03, reglamentario de la citada norma, este Comité de Evaluación, recomienda mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, la Declaración Desierta del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 27/2014 – Ad Referéndum, "Servicio de telefonía móvil e internet móvil", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

Finalmente manifestamos que los trabajos de Evaluación fueron realizados conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones, utilizando absoluta responsabilidad e independencia de criterios, para llegar a la conclusión final recomendada.

Demostrando la conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Lic. Natalia Torres
Jefa del Departamento de Contabilidad

Abog. César Marín
Coordinación Asuntos Legales Administrativos